



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1567/2022, de 27 de octubre, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de diez viviendas situadas en Carretera de Alcañiz, número 38, de Teruel, propiedad del Gobierno de Aragón, adscritas y rehabilitadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Mediante la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 21 de enero de 2020, se acordó desafectar del servicio público de conservación de carreteras diez viviendas del parque de maquinaria de Teruel, situadas en Carretera de Alcañiz, número 38. El acta de desafectación y adscripción, de 24 de enero de 2020, suscrita entre el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y el Consejero de Hacienda y Administración Pública, las adscribió, con la condición de bien de carácter patrimonial, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. De esta manera, las viviendas quedan afectadas al cumplimiento de la política pública de vivienda que desarrolla la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ha realizado una rehabilitación integral de diez viviendas, con el fin de incrementar el parque público autonómico de vivienda de alquiler, y participar en la mejora, desarrollo e integración, del casco urbano de Teruel. Las obras se han abordado con el objetivo de proporcionar las necesarias condiciones de habitabilidad de las viviendas, la supresión de barreras arquitectónicas y, de forma muy especial, la mejora de las prestaciones energéticas de los edificios, de acuerdo con los criterios de estándar PassivHaus, para la obtención de la certificación EnerPHit, recogiendo exigencias requeridas en edificios de consumo de energía casi nulo.

Por este motivo, uno de los elementos necesarios para el buen uso de estas viviendas, que se incorpora en esta Orden por la que se inicia el procedimiento de adjudicación, consistirá en que la administración preste a los adjudicatarios un servicio de seguimiento y acompañamiento, mediante el cual se proporcionará información sobre las viviendas y su entorno, y se aportarán las instrucciones necesarias a los adjudicatarios para el manejo del sistema de climatización de las viviendas, al tiempo que se promoverán buenos usos vecinales, que conlleven una colaboración activa entre todos ellos.

Asimismo, en atención al objetivo de integración colaborativa entre los arrendatarios que se persigue con este grupo de viviendas, se determinan los destinatarios, reservándose los diferentes cupos a unidades de convivencia de diferente perfil, y se garantiza un soporte económico a la comunidad al fijar los niveles iniciales de ingresos de dichas unidades de convivencia de forma homogénea, al tiempo que se establecen rentas de alquiler asequible, de acuerdo con los precios fijados en la normativa de vivienda protegida para las viviendas de promoción pública.

El Decreto 127/2005, de 21 de junio, del Gobierno de Aragón, en materia de patrimonio constituido por viviendas de promoción pública y suelo gestionado por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, establece en su artículo 1 que “es objeto de este Decreto la regulación de la administración, gestión, conservación y disposición del patrimonio expresamente adscrito al Departamento competente en materia de vivienda y suelo para el cumplimiento de sus fines”, y en su artículo 4 indica que “los actos de disposición y gestión que se realicen sobre viviendas de promoción pública se sujetaran a las leyes y reglamentos vigentes que regulen el régimen jurídico de las citadas viviendas”.

En el caso de estas diez viviendas, si bien no se han calificado como viviendas protegidas, debido a las características derivadas del diseño original del inmueble, estamos ante una promoción pública de viviendas, al haberse desarrollado sobre ellas una rehabilitación integral, promovida por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por lo que serán de aplicación las disposiciones normativas en materia de viviendas de promoción pública.

El artículo 19.1.c) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, determina que “cuando el promotor sea una entidad pública, la adjudicación de las viviendas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad y objetividad que se establezcan reglamentariamente”. Estas disposiciones se han desarrollado por el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, aprobado mediante Decreto 211/2008, de 4 de noviembre. El artículo 26 de esta disposición de carácter general expresa que el sorteo es el procedimiento de adjudicación general de las viviendas protegidas de Aragón, incluidas las viviendas de promoción pública. Este sorteo se realizará entre las personas que cumplan con los requisitos de acceso a cada tipología de viviendas. De acuerdo con esta Ley y su reglamento de desarrollo estas personas habrán de estar inscritas en el registro de solicitantes de vivienda protegida.



Sin embargo, las sucesivas leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde hace algunos años, han suspendido la obligatoriedad de la inscripción en dicho registro, como se señala en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. Por este motivo, en el actual procedimiento de adjudicación de viviendas resulta preciso que los interesados soliciten su participación en el mismo. Una vez hayan presentado esta solicitud, la administración de oficio procederá a su inscripción.

En definitiva, la adjudicación en régimen de alquiler de estas diez viviendas se sujeta al procedimiento regulado en los artículos 26 al 32 del Reglamento del registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón.

Por todo ello, como Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y en el Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, resuelvo:

Primero.— Iniciar el procedimiento para la adjudicación de diez viviendas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y adscritas al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su gestión por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, situadas en carretera de Alcañiz, número 38, de Teruel, mediante el sistema de sorteo, con previa inscripción de los solicitantes que cumplan los requisitos.

Segundo.— El régimen de cesión de las viviendas será el de arrendamiento.

Tercero.— Las viviendas, con trasteros anejos, se reparten en los siguientes cupos:

- a) 1 vivienda para personas con movilidad reducida de carácter permanente. En concreto se reserva la vivienda situada en el bajo derecha, con una superficie útil interior de 66,81 m².
- b) 2 viviendas para unidades de convivencia en la que se integre una persona mayor de 65 años. En concreto se reservan las viviendas situadas en el bajo izquierda, con una superficie útil interior 65,50 m², y 1.º derecha con una superficie útil interior 65,94 m².
- c) 2 viviendas para unidades de convivencia que sean familia numerosa de régimen general. En concreto se reservan las viviendas situadas en 1.º izquierda, con una superficie útil interior 65,95 m² y 3.º izquierda con una superficie útil de interior 65,94 m².
- d) 2 viviendas para unidades de convivencia monoparentales, con hijos menores de edad a su cargo, o con patria potestad prorrogada. En concreto se reservan las viviendas situadas en el 2.º izquierda con una superficie útil interior 65,94 m² y 3.º derecha con una superficie útil interior 67,43 m².
- e) 3 viviendas para unidades de convivencia con dos o más miembros menores de 35 años, debiendo figurar como solicitante al menos uno de ellos. En concreto se reservan las viviendas situadas en el 2.º derecha con una superficie útil interior 67,43 m², 4.º derecha con una superficie útil interior 67,43 m² y 4.º izquierda con una superficie útil interior 65,94 m².

En el caso de que, una vez realizado el sorteo de las viviendas de cada cupo, alguna de ellas quedara vacante, se procederá a su sorteo entre los solicitantes que no hayan sido adjudicatarios de ninguna vivienda. No obstante, en el caso de la vivienda reservada a personas con movilidad reducida, tendrán preferencia para ocuparla personas que acrediten cualquier otra discapacidad diferente, siempre y cuando esté oficialmente reconocida.

Cuarto.— Para resultar adjudicatario de una vivienda, los solicitantes deberán de cumplir y acreditar los requisitos previstos en el artículo 20 y siguientes del Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, cuyas determinaciones son las siguientes:

- a) Ser mayor de edad o emancipado y no encontrarse incapacitado judicialmente para obligarse contractualmente.
- b) Tener necesidad de vivienda, con respecto a todos los miembros de la unidad de convivencia.
- c) Estar empadronado alguno de los miembros de la unidad de convivencia en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- d) El límite del cómputo anual de ingresos mínimos de las personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, en conjunto, será de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y el límite de ingresos máximos será de 2'5 veces el IPREM. La cuantía del IPREM se realizará de forma ponderada en función del número de miembros de la unidad familiar, de acuerdo con los coeficientes previstos en el artículo 7 del Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.

Asimismo, la cuantía de los ingresos de la unidad de convivencia, a los efectos previstos en el párrafo anterior, se determinará tomando como referencia la base imponible de la última declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el caso de que el solicitante no lo hubiera presentado por no estar obligado, presentará una declaración jurada que permita evaluar dichos ingresos; a tal efecto, la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel podrá solicitar los documentos precisos para realizar las comprobaciones que estime necesarias.

Quinto.— La renta máxima del arrendamiento que tendrán que abonar los adjudicatarios de una vivienda será la cifra resultante de aplicar el 3'5 por ciento al precio máximo de venta de una vivienda de promoción pública en la ciudad de Teruel. Dicho precio de venta asciende a 1.137 €/m², por lo que el importe de la renta inicial será de aproximadamente 3,32 euros/mes por metro cuadrado. En el anexo I de esta Orden se reflejan los importes estimados de renta inicial del alquiler mensual, en función de dichos parámetros. La renta se actualizará, anualmente, en el cincuenta por ciento de las variaciones porcentuales del Índice Nacional general del sistema de índices de precios al consumo.

A esta cuantía se le sumarán los gastos de comunidad, cuyo importe inicial se estima en 75 euros por vivienda, que serán a cargo del arrendatario. Asimismo, se podrán repercutir los gastos por otros servicios de que se disfrute y que sean prestados por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación a los inquilinos, como pueden ser algunos servicios comunes. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles no se podrá repercutir en el arrendatario, siendo a cargo de la administración autonómica.

En el momento de presentación de la solicitud, el pago de la renta, así como de los gastos de comunidad no podrán suponer, al adjudicatario, un esfuerzo económico superior al treinta por ciento de los ingresos de la unidad de convivencia.

Sexto.— Las personas interesadas en resultar adjudicatarias de estas viviendas en régimen de alquiler, deberán cumplimentar una solicitud, de acuerdo con el modelo del anexo II de esta Orden, junto con el resto de los anexos previstos en esta Orden, cuya utilización es obligatoria conforme a lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, deberá acompañarse la documentación señalada en el anexo V. Los documentos en formato pdf autorrellenable estarán disponibles para su descarga en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador, cuya url es la siguiente: <http://www.aragon.es/tramites>, el número 9343 y/o la denominación "Adjudicación en régimen de alquiler de viviendas patrimoniales situadas en Carretera Alcañiz, 38, de Teruel".

Toda la documentación citada deberá dirigirse a la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

En la solicitud se deberá indicar el cupo de viviendas en el que esté interesado el solicitante. Sólo se podrá elegir un cupo de viviendas.

En el caso de que el solicitante seleccione una vivienda de un perfil inadecuado, según lo publicado, la propuesta deberá ser de denegación y de exclusión del procedimiento de adjudicación. No obstante, antes de realizar la propuesta, se realizarán, por la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, las gestiones oportunas con dicho solicitante para informarle de que la vivienda está reservada a unidades de convivencia de un perfil determinado y de las consecuencias jurídicas de no seleccionar otra vivienda.

Séptimo.— La Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, a la vista de las solicitudes, elaborará una lista provisional de admitidos que se publicará en el tablón de anuncios de la citada subdirección provincial y en el del ayuntamiento de Teruel, durante 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar alegaciones ante la Subdirección Pro-



vincial de Vivienda, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez resueltas las alegaciones, la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel elevará al titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación una propuesta de lista definitiva de admitidos. Una vez aprobada por Resolución de la Dirección General, la lista definitiva se expondrá en los mismos lugares que la provisional.

Las listas de admitidos contendrán los siguientes extremos:

- Número de documento nacional de identidad del solicitante.
- Especificación del cupo en que se ha clasificado la solicitud.

Octavo.— La resolución por la que se apruebe la lista definitiva fijará el lugar, fecha y hora de realización del sorteo.

Para asignar la vivienda concreta a cada adjudicatario se procederá de la siguiente forma:

En primer lugar, se sorteará la vivienda destinada al cupo de personas con movilidad reducida. En el caso de que sólo haya habido una solicitud admitida, no será necesario el sorteo, proclamándose en el acto del sorteo dicho extremo.

A continuación, se realizará un sorteo para determinar los adjudicatarios de cada uno de los restantes cupos, siguiendo el orden de cupos configurado en el apartado tercero de esta misma Orden.

Si han quedado viviendas vacantes, constituirán un único cupo general, y se procederá al sorteo entre los admitidos que no hayan obtenido vivienda en los procesos previos.

Por último, se procederá a extraer al resto de solicitantes admitidos que no hayan obtenido vivienda y se formará una lista de espera, por el orden en que se haya extraído su nombre.

Con el resultado del sorteo se emitirá una resolución provisional por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, que contenga a los adjudicatarios provisionales y la vivienda asignada a cada uno de ellos. Esta resolución se notificará individualmente, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de anuncios de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel y del ayuntamiento de Teruel, durante el plazo de 15 días hábiles, durante el que los interesados podrán presentar alegaciones.

Noveno.— Durante el plazo de los 15 días hábiles de exposición del resultado provisional del sorteo, los adjudicatarios provisionales deberán remitir a la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel la documentación que, en su caso, sea necesaria para elevar a definitiva la adjudicación, previas las comprobaciones pertinentes. La resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación por la que se eleven a definitivos los adjudicatarios será publicada en los mismos lugares que la resolución provisional.

A continuación, se procederá a suscribir los contratos de arrendamiento con quienes consten como solicitantes.

Décimo.— Los arrendatarios de las viviendas se comprometerán a participar en un mínimo de cinco sesiones informativas sobre los aspectos, elementos e instalaciones de las viviendas que resulten relevantes para un adecuado uso de las instalaciones.

Asimismo, los arrendatarios se comprometen a permitir que, una vez al año, el personal que haya sido designado por la administración propietaria de las viviendas realice una inspección sobre el estado de las viviendas, para su adecuado mantenimiento. Durante el primer año de vigencia del contrato de arrendamiento estas visitas podrán realizarse una vez al trimestre.

También podrá existir una persona encargada de realizar labores de seguimiento y acompañamiento de los residentes, que podrá ejercer de mediadora entre los arrendatarios y promoverá la mejora de la convivencia comunitaria de las familias que residan en ellas.

Estas disposiciones se recogerán en el contrato de arrendamiento que se suscriba y podrán suponer causa de resolución del contrato en el caso de incumplimientos reiterados o graves por parte de los arrendatarios.

Undécimo.— Esta Orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el portal de Internet del Gobierno de Aragón, sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el tablón de anuncios del Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel y remitida al Ayuntamiento de Teruel para su exposición en el correspondiente tablón de anuncios.

También se publicará una reseña, que identificará las viviendas y los cupos de reserva, en los dos diarios de mayor circulación de la provincia (Diario de Teruel y Herald de Aragón).



Duodécimo.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales incorporados a las solicitudes presentadas en la convocatoria de adjudicación en régimen de alquiler de viviendas patrimoniales situadas en carretera Alcañiz, 38, de Teruel serán incorporados al Registro de Actividad de Tratamiento Adjudicación en régimen de alquiler de viviendas patrimoniales, con la finalidad de Procedimiento para la adjudicación de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/856>.

Decimotercero.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estime oportuno.

Zaragoza, 27 de octubre de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO I**VIVIENDAS REHABILITADAS EN TERUEL PROPIEDAD DEL GOBIERNO
DE ARAGON.**

El edificio consta de planta baja y cuatro plantas altas, todas ellas destinadas a viviendas, a razón de dos viviendas por planta; en total diez viviendas, más zonas comunes. Cada vivienda dispone de un trastero anejo.

PISO	SUPERFICIE ÚTIL INTERIOR	SUPERFICIE ÚTIL EXTERIOR						RENTA INICIAL ESTIMADA (euros)	CUPO
BAJO IZQUIERDA	65,50	6,39	3 HABITACIONES	SALÓN COMEDOR	GALERÍA+TERRAZA	1 BAÑO	228,07	UNIDAD DE CONVIVENCIA CON PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS	
BAJO DERECHA	66,81	6,02	2 HABITACIONES	SALÓN COMEDOR	GALERÍA+TERRAZA	1 BAÑO	231,80	VIVIENDA PARA PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA	
1º IZQUIERDA	65,94	7,05	3 HABITACIONES	SALÓN COMEDOR	GALERÍA+TERRAZA	1 BAÑO	230,62	UNIDADES DE CONVIVENCIA QUE SEAN FAMILIA NUMEROSA	
1º DERECHA	67,43	7,05	2 HABITACIONES	SALÓN COMEDOR	GALERÍA+TERRAZA	1 BAÑO	235,57	UNIDAD DE CONVIVENCIA CON PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS	
2º IZQUIERDA	65,94	7,05	3 HABITACIONES	SALÓN COMEDOR	GALERÍA+TERRAZA	1 BAÑO	230,62	UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES CON HIJOS MENORES DE EDAD	
2º DERECHA	67,43	7,05	2 HABITACIONES	SALÓN COMEDOR	GALERÍA+TERRAZA	1 BAÑO	235,57	UNIDADES DE CONVIVENCIA CON 2 O MÁS MIEMBROS MENORES DE 35 AÑOS	
3º IZQUIERDA	65,94	7,05	3 HABITACIONES	SALÓN COMEDOR	GALERÍA+TERRAZA	1 BAÑO	230,62	UNIDADES DE CONVIVENCIA QUE SEAN FAMILIA NUMEROSA	
3º DERECHA	67,43	7,05	2 HABITACIONES	SALÓN COMEDOR	GALERÍA+TERRAZA	1 BAÑO	235,57	UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES CON HIJOS MENORES DE EDAD	
4º IZQUIERDA	65,94	7,05	3 HABITACIONES	SALÓN COMEDOR	GALERÍA+TERRAZA	1 BAÑO	230,62	UNIDADES DE CONVIVENCIA CON 2 O MÁS MIEMBROS MENORES DE 35 AÑOS	
4º DERECHA	67,43	7,05	2 HABITACIONES	SALÓN COMEDOR	GALERÍA+TERRAZA	1 BAÑO	235,57	UNIDADES DE CONVIVENCIA CON 2 O MÁS MIEMBROS MENORES DE 35 AÑOS	

ANEXO II

SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, SITUADA EN CARRETERA DE ALCAÑIZ, 38 DE TERUEL.

Importante: - No escriba en el recuadro sombreado.
- La falsedad en los datos puede ocasionar la inadmisión o pérdida del derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

EXPTÉ. Nº:

SOLICITANTE(S):

D/Dª _____ NIF/NIE _____

D/Dª _____ NIF/NIE _____

Y domicilio a efectos de notificaciones en C/Pza. _____

nº _____ piso _____ Localidad _____ Provincia _____

CP _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN:

Correo postal

Notificación electrónica (para ello deberá disponer de certificado electrónico o clave permanente)

EXPONE(N):

Que solicita(n) ser adjudicatario(s) en régimen de alquiler de una vivienda, adscrita a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, situada en carretera de Alcañiz, número 38 de Teruel, para destinarla a vivienda habitual y permanente.

Que considera(n) que se cumplen todos los requisitos exigidos en la normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas y en la convocatoria realizada por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, mediante Orden por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de 10 viviendas situadas en carretera de Alcañiz, número 38 de Teruel, propiedad del Gobierno de Aragón, adscritas y rehabilitadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

SOLICITA(N):

Que se admita y tramite esta solicitud, para ser participantes en el procedimiento de adjudicación de una vivienda en régimen de alquiler en carretera de Alcañiz, número 38 de Teruel.

Vivienda en la que desea(n) ser incluido(s):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma(s)

Información sobre protección de datos de Adjudicación en régimen de alquiler de viviendas patrimoniales.
El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
La finalidad de este tratamiento es: Procedimiento para la adjudicación de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad](#) de los datos, y los de [limitación](#) y [oposición](#) a los tratamientos, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/856>

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE TERUEL

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. _____
 con DNI/NIE nº _____, actuando en nombre propio y/o en nombre y representación de su unidad de convivencia, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y teléfono de contacto _____, a los efectos de acceder a ser adjudicatario en régimen de alquiler de una vivienda situada en Carretera de Alcañiz, número 38 de Teruel, propiedad del Gobierno de Aragón, adscrita y rehabilitada por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, manifiesta que se compromete a:

- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.
- Abonar la renta de alquiler que corresponda, con sus correspondientes actualizaciones, así como los gastos de comunidad y otros gastos que se deban abonar vinculados a la vivienda.
- Cuidar y mantener la vivienda en debidas condiciones de uso y conservación.
- Aceptar y facilitar las actividades de verificación que se puedan efectuar sobre la vivienda, así como asistir a las sesiones informativas para el buen uso de las instalaciones, y facilitar la tarea del posible mediador, designado por la administración propietaria de las viviendas, en caso de conflictos vecinales.
- Comunicar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación cualquier modificación en sus circunstancias económicas o sociales, adjuntando la documentación necesaria, en el plazo de un mes desde que se produzca dicha modificación.
- Ocuparán la vivienda las siguientes personas que forman parte de su unidad de convivencia:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	EDAD

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado con la firma de esta declaración responsable manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos relacionados para ser adjudicatario de una vivienda de alquiler de promoción pública. La Administración podrá en el ámbito de sus respectivas competencias y con los límites establecidos en la legislación de protección de datos de carácter personal, comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que fueran necesarias.

_____, a _____ de _____ de _____
 Firma(s)

Información sobre protección de datos de Adjudicación en régimen de alquiler de viviendas patrimoniales.
 El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
 La finalidad de este tratamiento es: Procedimiento para la adjudicación de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler.
 La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad](#) de los datos, y los de [limitación](#) y [oposición](#) a los tratamientos, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/856>

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE TERUEL

ANEXO IV**AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN.****-FIRMAR EN TODO CASO, POR EL/LOS SOLICITANTE/S Y POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE FORMAN PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

Datos que obren en poder del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), datos que obren en poder de la Dirección General de Catastro, datos del interesado que obren en poder del Ministerio de Justicia, datos del grado o tipo de discapacidad del interesado en poder del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u otro órgano competente, datos del interesado de familia numerosa en poder de la Comunidad Autónoma, datos de prestaciones sociales públicas (RPSP) e Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad (INCA) al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), datos del interesado de la vida laboral en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), datos del interesado de identidad (Dirección General de la Policía), conforme al artículo cuatro de la Orden de convocatoria de adjudicación de viviendas vacantes en la provincia de Teruel.

Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

D^a / D. NIF/NIE
.....

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

() AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

() AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones.

() AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos que se indican en el anexo de la Orden de convocatoria de adjudicación en régimen de alquiler de 10 viviendas situadas en Carretera de Alcañiz, número 38 de Teruel.

_____, a ____ de _____ de _____

Firma

Información sobre protección de datos de Adjudicación en régimen de alquiler de viviendas patrimoniales.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

La finalidad de este tratamiento es: Procedimiento para la adjudicación de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/856>

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE TERUEL

ANEXO V
DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR CON LA SOLICITUD

- Certificado municipal de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Documento que acredite la filiación del solicitante con los miembros de la unidad de convivencia:

Fotocopia del libro de familia en que aparezcan los progenitores y los otros miembros de la unidad familiar con relación de filiación.

Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en la que figuren los menores a cargo (los hijos o representados menores de edad no emancipados o incapacitados podrán figurar en la Tarjeta correspondiente al padre, madre o representante legal, sin perjuicio de que aquellos puedan ser titulares de un documento independiente).

- En caso de personas que tengan a su cargo la tutela o acogimiento permanente o preadoptivo de los hijos, fotocopia completa de la resolución administrativa o judicial de tal extremo o fotocopia de los documentos equivalentes del país de origen.

- En caso de separación de hecho, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos (fotocopia):

Documento notarial completo anterior a la solicitud.

Justificante de interposición de demanda de separación.

Otros documentos que avalen dicha situación.

- En caso de separación legal o divorcio, deberá presentarse fotocopia acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, deberá constar la custodia del menor o menores:

Sentencia judicial que determine la custodia.

Convenio regulador, en su caso, debidamente sellado y diligenciado.

- Declaración responsable, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de esta misma Orden.

- Documentación de autorización a la Administración para la consulta de datos y documentación, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo IV de esta misma Orden. Deberán presentar una por el/los solicitantes y otra por cada miembro de la unidad familiar mayor de 14 años.

Nota 1: En el caso de no haber presentado declaración de renta por no estar obligado a ello, se aportará:

Declaración responsable del solicitante de los ingresos percibidos, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la certificación del centro o centros de trabajo sobre la duración y antigüedad del contrato de trabajo y de la totalidad de los ingresos percibidos o pendientes de percibir, por todos los conceptos durante el ejercicio fiscal correspondiente.

- Fotocopia de los certificados de altas y bajas de la Seguridad Social.

- En el caso de trabajadores autónomos, fotocopias de los justificantes de los ingresos trimestrales a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- En el caso de pensionistas, perceptores de subsidios y otras prestaciones, fotocopia del certificado de la pensión, subsidio o prestación percibida o a percibir en el ejercicio fiscal correspondiente.

Nota 2: En el caso de haberse opuesto a la consulta de datos por parte de la Administración, se deberá aportar la documentación correspondiente.